

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
ALICANTE**

Calle Pardo Gimeno, 43, Palacio de Justicia. 4ª Planta. 03007. Alicante. Teléfonos: 96 593 61 18. Fax: 96 593 61 72.  
E-mail: [alpi11\\_ali@gva.es](mailto:alpi11_ali@gva.es)

**Procedimiento: Procedimiento Ordinario (Derecho al honor, la intimidad, la propia imagen y cualquier otro derecho fundamental - 249.1.2) [OR2] - 000975/2020.**

**N.I.G.: 03014-42-1-2020-0011572**

Demandado/a: TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.

**SENTENCIA Nº 000381/2022**

En la Ciudad de Alicante a veintiséis de diciembre de dos mil veintidós.

Magistrado Juez Titular actuando ex. actuando ex. Artículo 256 de la LOPJ en el Juzgado de Primera Instancia de Alicante, ha visto los presentes Autos de Juicio Declarativo Ordinario Nº 000975/2020, seguidos a instancia de la Parte Demandante: representada por el/la Procurador/a de los Tribunales contra la Parte Demandada: TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A., representada por el/la Procurador/a de los Tribunales y asistida por el/la Letrado/a sobre protección jurisdiccional civil de los derechos fundamentales al honor, a la intimidad, y a la propia imagen; en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, representado por el

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por el/la Procurador/a de los Tribunales en nombre y representación procesal de se formuló con fecha 30-06-2020 demanda de juicio declarativo ordinario contra TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A..

**SEGUNDO.-** Turnada que fue a este Juzgado, se registró como Autos de Juicio declarativo ordinario Nº 000975/2020, admitiéndose a trámite, y emplazada que fue la Parte demandada, compareció en autos, contestando a la demanda formulada de contrario, oponiéndose a la misma, señalándose para la celebración del acto de la audiencia previa, el día **16-07-2021** en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

**TERCERO.-** Al Acto de la Audiencia previa, comparecieron ambas partes, personalmente y/o por medio de sus respectivas representaciones procesales y asistencias Letradas, no haciéndolo el Ministerio Fiscal, pese a estar citado; manifestándose por cada una de ellas cuanto tuvo por conveniente; e interesando los medios de prueba de que intentó valerse para el acto de juicio, siendo admitidos los declarados pertinentes de los propuestos por las partes, que consistieron únicamente en la documental aportada y la más documental que, recabada que fue, se dio traslado a las partes

Procede fijar la indemnización que le corresponde al demandante, en la suma de **10.000,00 €**, por estimarse la misma proporcionada a los citados hechos acreditados sobre la duración de la inclusión en el/los fichero/s de solvencia patrimonial; la publicidad y difusión que han tenido dichos datos de carácter personal; el número de consultas recibidas; y que el demandante NO haya podido, pese a intentarlo, cancelar dichos datos, debido a la oposición a ello por la demandada.

Por todo ello, procede estimar íntegramente la demanda y:

A) Declarar y declaro que la demandada **TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.** ha incluido indebidamente al demandante [REDACTED] en los ficheros públicos de solvencia patrimonial **ASNEF/EQUIFAX**, incumpliendo los requisitos que exige la LOPD, constituyendo ello una intromisión ilegítima en el honor del [REDACTED]

B) Condenar y condeno a la demandada: **TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.** a que cancele de manera definitiva las anotaciones que se refieren a la deuda del actor, objeto de este procedimiento, en los ficheros **ASNEF/EQUIFAX**, así como en cualquiera otros ficheros de datos de solvencia patrimonial en los que pudiera haberse incluido por parte de la demandada dicha deuda del actor, comunicando la cancelación a los responsables de dichos ficheros e informando por escrito al actor de tales comunicaciones.

C) Condenar y condeno a la demandada: **TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.** a que le haga pago al demandante [REDACTED] de la suma de **10.000,00 €**, en concepto de indemnización, más los intereses legales devengados por dicha suma, ex. artículos 1.100, 1.101 y 1.108 del Código Civil, desde la fecha de reclamación judicial hasta la fecha de la presente resolución, con más los intereses por mora procesal del artículo 576 de la LEC, desde la fecha de la presente resolución hasta la fecha en que se le haga pago a la actora de dicha suma.

**QUINTO.- Costas Procesales.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 394-1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse estimado íntegramente la demanda, procede condenar a la demandada **TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.** al pago de todas las costas procesales causadas en este procedimiento.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación;

**FALLO**

Que **ESTIMANDO** como **ESTIMO ÍNTEGRAMENTE** la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales [REDACTED] en nombre y representación procesal de la Parte demandante: [REDACTED] contra la Parte demandada: **TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.**, debo:

A) Declarar y declaro que la demandada **TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.** ha incluido indebidamente al demandante [REDACTED] en los ficheros públicos de solvencia patrimonial **ASNEF/EQUIFAX**, incumpliendo los requisitos que exige la LOPD, constituyendo ello una intromisión ilegítima en el honor del [REDACTED]

B) Condenar y condeno a la demandada: **TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.** a que cancele de manera definitiva las anotaciones que se refieren a la deuda del actor, objeto de este

[REDACTED]

procedimiento, en los ficheros **ASNEF/EQUIFAX**, así como en cualquiera otros ficheros de datos de solvencia patrimonial en los que pudiera haberse incluido por parte de la demandada dicha deuda del actor, comunicando la cancelación a los responsables de dichos ficheros e informando por escrito al actor de tales comunicaciones.

C) Condenar y condeno a la demandada: **TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.** a que le haga pago al demandante: [REDACTED] de la suma de **10.000,00 €**, en concepto de indemnización, más los intereses legales devengados por dicha suma, ex. artículos 1.100, 1.101 y 1.108 del Código Civil, desde la fecha de reclamación judicial hasta la fecha de la presente resolución, con más los intereses por mora procesal del artículo 576 de la LEC, desde la fecha de la presente resolución hasta la fecha en que se le haga pago a la actora de dicha suma.

D).- Condenar y condeno a la Parte demandada: **TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.**, al pago de todas las costas procesales causadas en este procedimiento.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, con inclusión de su original en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]